



Opel España, S.L.U.

Informe de Experto Independiente en relación con el Proyecto Común de Fusión entre Opel España, S.L.U., Peugeot Citroën Automóviles España, S.A. y PSAG Automóviles Comercial España, S.A.

PRIVADO & CONFIDENCIAL

20 de julio de 2022

KPMG Auditores, S.L.

kpmg.es



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259C
28046 Madrid
Tel+34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
Web www.kpmg.es

Privado y Confidencial

Opel España, S.L.U.
Polígono Entrerríos, s/n Figueruelas
50639 Zaragoza

Al Consejo de Administración de Opel España, S.L.U.

20 de julio de 2022

Muy señores nuestros:

Con fecha 20 de junio de 2022, aceptamos el nombramiento como experto independiente por parte del Registro Mercantil de Madrid, correspondiente al expediente número 84/22, para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de Fusión por absorción que pretenden llevar a cabo Peugeot Citroën Automóviles España, S.A. (en adelante "PCAE") y de PSAG Automóviles Comercial España, S.A. (en adelante "PSAG") por parte de Opel España, S.L.U. (en adelante "Opel" y/o "la Sociedad Absorbente") a los efectos y en los términos contemplados en el artículo 34.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales De Las Sociedades Mercantiles (en adelante "LMESM"), y el artículo 349 del Reglamento de Registro Mercantil (en adelante "RRM"). En adelante Peugeot, PSAG y Opel serán denominadas en forma conjunto como "las Sociedades Participantes" o "el Cliente".

A tal efecto, KPMG Auditores, S.L. (en adelante "KPMG") emitió el 28 de junio de 2022 su propuesta de servicios profesionales (en adelante la "Carta de Encargo") relativa a esta operación, la cual ha sido aceptada por Opel.

El contenido de este Informe es el siguiente:

Contenido

1.	Descripción de la operación	3
2.	Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo	9
3.	Dificultades especiales de valoración	12
4.	Conclusión	14

1. Descripción de la operación

1.1. Descripción de las sociedades participantes de la fusión

Peugeot Citroën Automóviles España, S.A. es una sociedad anónima con domicilio social en la avenida Citroën, número 3 y 5, Zona Franca, 36210, Vigo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al tomo 705, folio 73, hoja PO-2.135 y provista con N.I.F. A-36602837.

PSAG Automóviles Comercial España, S.A. es una sociedad anónima con domicilio social en la calle Eduardo Barreiros 110, 28041, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.985, folio 152, hoja número M-270.409 y provista con N.I.F. A-82844473.

A los efectos de esta propuesta PCAE y PSAG serán denominadas conjuntamente las Sociedades Absorbidas.

Opel España, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en el polígono Entrerríos, s/n Figueruelas, 50639, Zaragoza, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.755, folio 1, hoja número Z-16.010 y provista con N.I.F. B-50629187.

Según hemos sido informados, con fecha 24 de mayo de 2022 los consejos de administración de las Sociedades Participantes han formulado un proyecto común de fusión relativo a la absorción por la Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas (el “Proyecto de Fusión”).

1.2. Descripción general de la fusión y tipo de canje de las acciones

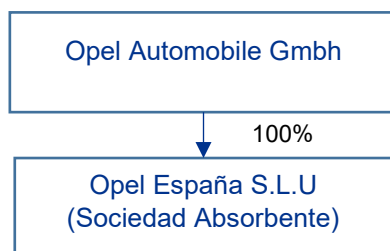
Descripción general de la fusión

Con fecha 24 de mayo de 2022, los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes aprobaron y suscribieron el Proyecto de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LMESM.

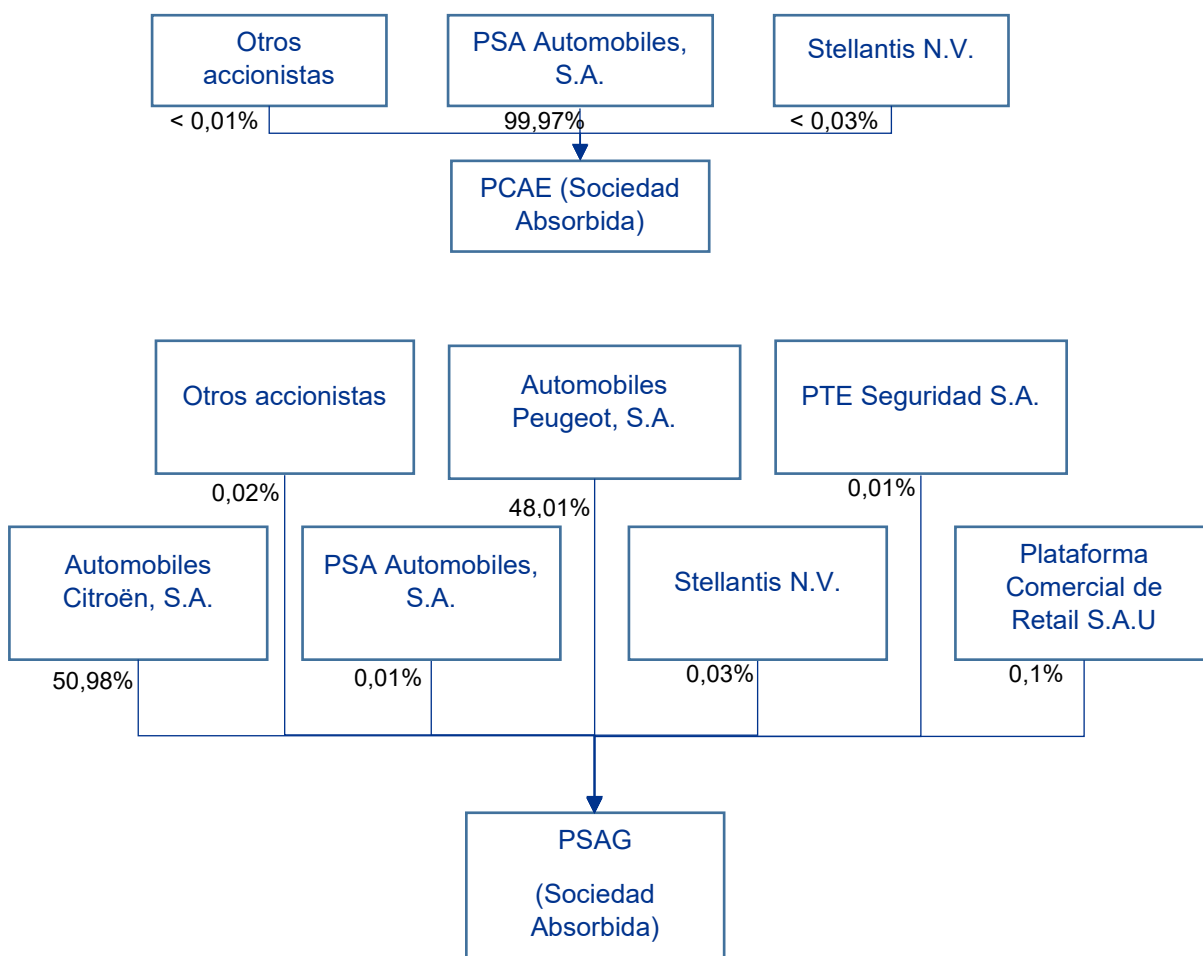
La Proyecto de Fusión implicara la integración, de forma simultánea de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente, mediante transmisión en bloque del patrimonio de aquellas en beneficio de esta última, la extinción sin liquidación de cada una de las Sociedades Absorbidas, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y la atribución de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente creadas como consecuencia del referido aumento de capital a los accionistas de cada una de las Sociedades Absorbidas, según corresponda y en la forma prevista.

La estructura de capital de cada una de las Sociedades Participantes en la operación de Fusión es, a fecha del Proyecto de Fusión, la siguiente:

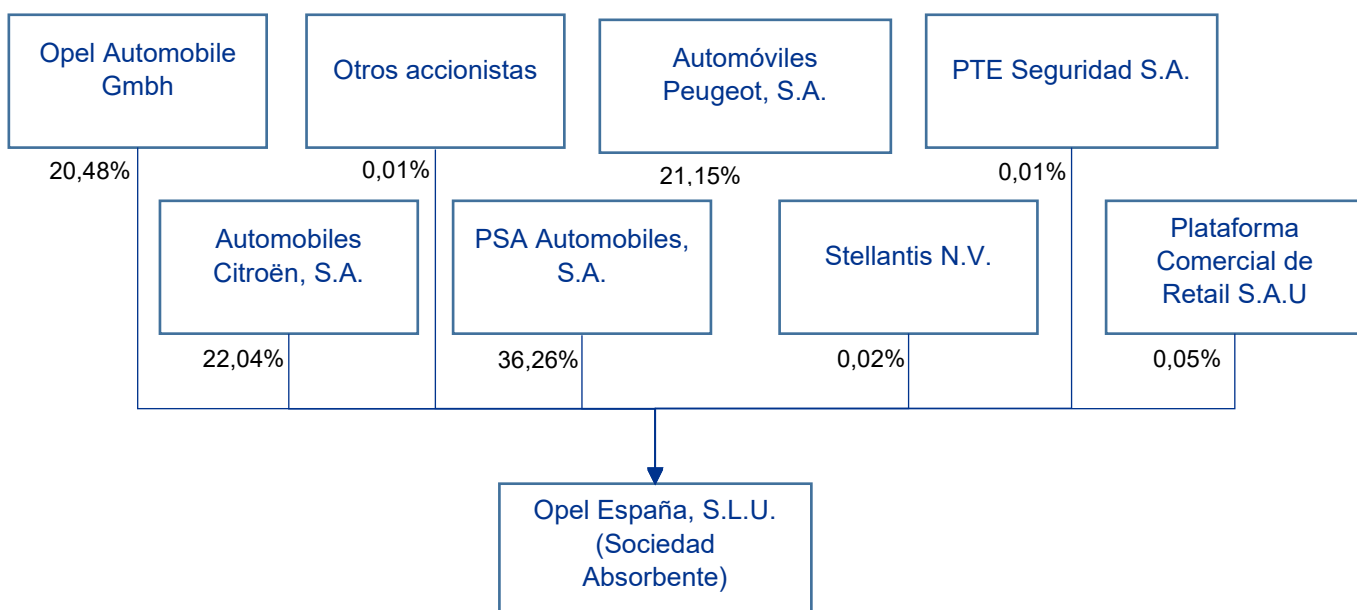
— Sociedad Absorbente:



— Sociedades Absorbidas



Una vez sea aprobada y ejecutada, en su caso, la Operación de Fusión, la estructura de capital de la Sociedad Absorbente será la siguiente:



La Operación de Fusión proyectada tendrá lugar mediante la absorción con carácter simultáneo por la Sociedad Absorbente de cada una de las Sociedades Absorbidas, con la consiguiente disolución sin liquidación de estas dos últimas y la atribución a la Sociedad Absorbente de sus patrimonios íntegros a título universal. Como consecuencia de dicha absorción, la Sociedad Absorbente atribuirá a los accionistas de cada una de las Sociedades Absorbidas las nuevas participaciones sociales que la Sociedad Absorbente cree en el marco de la Operación de Fusión proyectada, en proporción a la participación que cada uno de ellos ostenta, en su caso, en cada una de las Sociedades Absorbidas y de la forma que se describe a continuación.

Atendiendo a la valoración de cada una de las Sociedades Absorbidas y a la forma de representación de las acciones en cada una de ellas, a continuación, se desglosa el tipo y procedimiento de canje correspondiente a cada una de ellas.

Asimismo y a los efectos de calcular el valor real de los patrimonios de las Sociedades Participantes se ha tenido en cuenta que; (i) el Socio Único de la Sociedad Absorbente repartirá un dividendo con cargo reservas disponibles con carácter inmediatamente anterior a la consignación de las decisiones relativas a la Operación de Fusión; y (ii) el Consejo de Administración de PCAE propondrá el reparto de un dividendo para su aprobación, en su caso, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PCAE que resuelva sobre los acuerdos de fusión. Este último dividendo se someterá a la consideración de los accionistas de PCAE en el punto del orden del día inmediatamente anterior a aquellos relativos a la Operación de Fusión.

A su vez, en la determinación del tipo de canje aplicable a las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas se ha tenido en cuenta la operación de Split que se describe a continuación (en adelante "Split").

Con el objeto de que la ecuación de canje de las acciones de PCAE permita a los accionistas de esta sociedad percibir un número entero de participaciones sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Operación de Fusión el Socio Único de la Sociedad Absorbente aprobará con anterioridad a consignar las decisiones de fusión de la operación de Split consistente en reducir el valor nominal actual de todas y cada una de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente en las que se divide el capital social (i.e. 6,01 euros) a la mitad (i.e. 3,005 euros), multiplicando al mismo tiempo el actual número de participaciones sociales en las que se divide el capital social (i.e. 24.209.027 participaciones sociales) por dos, de manera que el capital social resultante de la operación de Split se mantenga en la cifra de 145.496.252,27 euros, pero pasando a estar dividido en 48.418.054 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 48.418.054, ambas inclusive, de 3,005 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas atribuidas al Socio Único de la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la operación de Split referida, el Socio Único de la Sociedad Absorbente modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Tipo de canje de las acciones

PCAE

— Tipo de canje

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a PCAE atribuyendo a los accionistas de esta sociedad las nuevas participaciones sociales que la Sociedad Absorbente cree en la ampliación de capital proyectada en los términos que se indican a continuación.

El tipo de canje de las acciones de PCAE por las nuevas participaciones sociales creadas por la Sociedad Absorbente ha sido establecido sobre la base del valor real del patrimonio de PCAE a fusionar, teniendo en cuenta los repartos de dividendos y la operación de Split a los que se hacen referencia anteriormente.

En el caso de PCAE, las nuevas participaciones sociales resultantes del aumento de capital que apruebe, en su caso, la Sociedad Absorbente será objeto de canje, a razón de 5 participaciones sociales nuevas de la Sociedad Absorbente, de 3,005 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada acción de PCAE, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin que se prevea compensación complementaria en dinero.

Este tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el informe que el Consejo de Administración de cada una de las Sociedades Participantes ha elaborado sobre el Proyecto de Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 LMESM.

— Procedimiento de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de PCAE, fijado conforme a la ecuación de canje establecida en el apartado anterior, mediante la ampliación de su capital social.

En este sentido y como consecuencia de la absorción del patrimonio de PCAE por parte de la Sociedad Absorbente y para atender al canje con los accionistas de esta sociedad, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en 145.496.252,27 euros, en la cifra de 257.656.603,15 euros, mediante la creación de 85.742.630 participaciones sociales iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 3,005 euros de valor nominal cada una, números 48.418.055 a la 134.160.684, ambos inclusive.

PSAG

— Tipo de canje

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a PSAG atribuyendo a los accionistas de esta sociedad las nuevas participaciones sociales que la Sociedad Absorbente cree en la ampliación de capital proyectada en los términos que se indican a continuación.

El tipo de canje de las acciones de PSAG por las nuevas participaciones sociales creadas por la sociedad Absorbente ha sido establecido sobre la base del valor real del patrimonio de PSAG a fusionar, teniendo en cuenta los repartos de dividendos y la operación de Split a los que se hacen referencia anteriormente.

En el caso de PSAG, las nuevas participaciones sociales resultantes del aumento de capital que apruebe, en su caso, la Sociedad Absorbente serán objeto de canje, a razón de 10 participaciones sociales nuevas de la Sociedad Absorbente, de 3,005 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada acción de PSAG, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin que se prevea compensación complementaria en dinero.

Este tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el informe que el Consejo de Administración de cada una de las Sociedades Participantes ha elaborado sobre el Proyecto de Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 LMESM.

— Procedimiento de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de PSAG, fijado conforme a la ecuación de canje establecida en el apartado anterior, mediante la ampliación de su capital social.

En este sentido y como consecuencia de la absorción del patrimonio de PSAG por parte de la Sociedad Absorbente y para atender al canje con los accionistas de esta sociedad, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social en la cifra de 307.214.311,90 euros, mediante la creación de 102.234.380 participaciones sociales iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 3,005 euros de valor nominal cada una, números 134.160.685 a la 236.395.064, ambos inclusive.

Cuestiones comunes al procedimiento de canje de las acciones de PCAE y de las acciones PSAG

Las participaciones sociales para atender el canje de las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas se crearán con una prima de asunción equivalente a la diferencia entre el valor del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas y la cifra de capital aumentado, conforme a la normativa contable.

El valor nominal de las nuevas participaciones sociales y su correspondiente prima de asunción se desembolsarán íntegramente mediante la aportación del patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se realizará a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Operación de Fusión, en caso de ser aprobada.

Una vez aprobada la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente para atender a la absorción de las Sociedades Absorbidas, en los términos antes indicados, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado según consta en el apartado 10 del presente Proyecto de Fusión.

Como consecuencia de la aprobación y ejecución de la Operación de Fusión, las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas. En este sentido y en relación con la amortización de las acciones de PCAE (las cuales se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta), una vez inscrita la Operación de Fusión se realizarán las comunicaciones oportunas a la entidad responsable del registro contable de las referidas acciones con el objeto de que dicha entidad dé de baja los saldos correspondientes.

Una vez aprobada la Operación de Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Absorbidas y por el socio único de la Sociedad Absorbente e inscrita aquella en los registros mercantiles correspondientes, las nuevas participaciones sociales creadas se anotarán en el libro registro de socios de la Sociedad Absorbente.

A efectos aclaratorios, no procederá entrega de título alguno en canje de las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas, por la propia naturaleza de las participaciones sociales en las sociedades de responsabilidad limitada (no se incorporan a títulos). No obstante, los nuevos socios de la Sociedad Absorbente tendrán derecho a obtener el certificado de las participaciones registradas a su nombre del correspondiente del libro registro de socios de esta sociedad.

1.3. Descripción de la valoración efectuada por los Administradores

Especiales dificultades de valoración

Los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes han utilizado para la valoración de éstas métodos y criterios habituales para este tipo de operaciones, disponiendo, además, del apoyo y asesoramiento externo que han considerado conveniente.

No se han detectado especiales dificultades de valoración, más allá de la complejidad ordinaria que tiene todo proceso de valoración, especialmente teniendo en cuenta el tamaño de las Sociedades Participantes.

Valoración de activos y pasivos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 LMESM, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de cada una de las Sociedades Absorbidas, que se atribuirán a la sociedad Absorbente, están valorados en los Balances de Fusión de cada una de ellas de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad aplicadas en las cuentas anuales de ellas cerradas a 31 de diciembre de 2021 y se integrarán en la Sociedad Absorbente conforme corresponda de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.

Los métodos y criterios utilizados para la valoración son los que se detallan a continuación:

Valor Real

El cálculo y validación de las ecuaciones de canje de las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas se ha basado en la valoración real de los patrimonios de las Sociedades Participantes.

El ejercicio de valoración llevado a cabo, con el asesoramiento externo que se ha considerado conveniente, se ha basado en un sistema de valoración de descuento de flujos de caja (DFC) considerando los resultados de las Sociedades Participantes a 31 de diciembre de 2021. Esta metodología se basa en el principio de que el valor de una compañía depende de los futuros beneficios económicos que se espera que pueda generar en el futuro. El descuento de flujos de caja consiste en descontar los flujos de caja libres futuros a una tasa de descuento (tasa ponderada del coste de capital (WACC) del activo) que recoja el valor en el tiempo del dinero y de los riesgos del sector asociados a los flujos de caja. Para establecer las proyecciones financieras se ha considerado el 31 de diciembre de 2021 como punto de partida realizándose los ajustes necesarios a los valores de conformidad con la información histórica y con las perspectivas del mercado.

El enfoque de mercado (market approach) se ha utilizado como método de comprobación para la Sociedad Absorbente y PCAE.

Dentro de la valoración de la PCAE se ha incluido la valoración de Peugeot Citroën Argentina, S.A.

2. Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto exclusivamente cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 34 de la LMESM, y de acuerdo con nuestra Carta de Encargo.

Los principales procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Obtención y análisis de la siguiente información:
 - Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Zaragoza, así como nombramiento de KPMG como experto independiente con fecha 9 de junio de 2022;
 - Proyecto de Fusión formulado y aprobado por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes, con fecha 24 de mayo de 2022;
 - Informes de los Administradores de las Sociedades Participantes sobre el Proyecto de Fusión, a efectos y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LSESM;
 - Cuentas anuales individuales auditadas de las Sociedades Participantes a 31 de diciembre de 2021, 2010 y 2019.
 - Informe de valoración de las Sociedades Participantes elaborado por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (PwC) de las Sociedades Participantes (en adelante el “Informe de Valoración”);
 - Balances de Fusión de las Sociedades Participantes auditados por Ernst & Young, S.L., con informes de auditoría sin salvedades a 31 de diciembre de 2021;
 - Actas del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes en las que se hace referencia al estudio del proyecto de fusión;
 - Plan de negocio y proyecciones financieras de las Sociedades participantes, preparadas por la Dirección de dichas sociedades, junto con las hipótesis empleadas en su preparación (en adelante el “Plan de Negocio”); y
 - Otra información considerada necesaria para la realización de nuestro trabajo.
- Revisión y análisis, de acuerdo con la información disponible, del Informe de Valoración facilitado;
- Revisión y contraste de las metodologías y parámetros de valoración empleados para la determinación de los valores reales de las Sociedades y de la ecuación de canje de la operación de fusión prevista;
- Realización de análisis de sensibilidad sobre las variables más significativas que pudieran afectar a los negocios de las Sociedades Participantes y, por lo tanto, a los valores estimados de las Sociedades Participantes y la correspondiente ecuación de canje;
- Revisión y análisis de cualquier información necesaria para la realización de nuestro trabajo;
- Mantenimiento de reuniones con la Dirección de las Sociedades, así como con sus asesores, con el propósito de recabar otra información que se ha considerado necesaria o de utilidad para la realización de nuestro trabajo; y

- Obtención de una carta firmada por una persona con facultades de representación de las Sociedades Participantes de la Fusión, confirmando que se nos han facilitado toda la información necesaria así como toda aquella que hayamos podido requerir para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que las proyecciones financieras que nos han facilitado, las hipótesis empleadas en su preparación, las valoraciones a los que conducen las metodologías de valoración efectuadas y la ecuación de canje resultante representan su opinión más fundamentada considerando las presentes circunstancias y su esperada evolución a futuro.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de las Sociedades Participantes o ha sido obtenida de fuentes públicas.

En este sentido es importante mencionar que no hemos realizado ninguna verificación independiente, auditoría, due diligence, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental de las Sociedades Participantes en la Fusión, así como el tipo de cambio considerado a efectos de la determinación en Euros de la valoración de las acciones de Peugeot Citroën Argentina, S.A. Por lo tanto, el alcance de nuestro trabajo no constituye una opinión de auditoría ni cualquier otro tipo de opinión o confirmación en lo que se refiere a los estados financieros de las mismas.

Asimismo, hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información, así como que la misma refleja las mejores estimaciones de la Dirección de las Sociedades Participantes acerca de las perspectivas de sus negocios desde el punto de vista operativo y financiero, aspectos que nos han sido confirmados por escrito por las Direcciones de ambas compañías, tal y como se mencionaba anteriormente.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a las Sociedades Participantes sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este Informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la revisión del Proyecto de Fusión desde un punto de vista legal.

El objetivo de nuestro trabajo no ha incluido el manifestar si el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas es igual, por lo menos, al aumento del capital de la Sociedad Absorbente, atendiendo a la naturaleza de sociedad limitada de la Sociedad Absorbente.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España para la efectividad de la fusión proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis se obtendrán sin ningún efecto adverso para dichas Sociedades o para los beneficios esperados de la Fusión.

El alcance de nuestro trabajo no deberá considerarse, en el contexto de esta transacción ni en ningún otro contexto, como una “fairness opinion” ni como una opinión sobre el valor actual o futuro, o recomendación de inversión de cualquiera de las Sociedades Participantes en la Fusión.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección de las Sociedades Participantes, a los accionistas de las mismas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista u otras transacciones de acciones de dichas sociedades.

3. Dificultades especiales de valoración

Para una adecuada interpretación de los resultados de nuestro trabajo, consideramos de especial interés destacar las siguientes dificultades especiales de valoración:

- Una parte sustancial de nuestro trabajo y, por lo tanto, de los resultados del mismo, se ha basado en la información incluida en el Plan de Negocio de las Sociedades Participantes, información de mercado e inputs proporcionados por la Dirección de las Sociedades Participantes. El uso por parte de KPMG de las proyecciones financieras incluidas en dicho Plan de Negocio no constituye un examen o compilación de las mismas, sin que su uso constituya opinión o garantía alguna de KPMG sobre la razonabilidad de las asunciones subyacentes. En este sentido, es importante resaltar que, dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de las hipótesis podrían no materializarse tal y como han sido definidas y podrían ocurrir acontecimientos no previstos, por lo que la evolución financiera futura de las mismas podría resultar distinta a la estimada en las proyecciones presentadas, afectando al valor estimado.
- Debemos mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro trabajo. Además, debe tenerse en consideración que, en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a, entre otros, factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.
- En trabajos de esta naturaleza el alcance de nuestros análisis de la ecuación de canje se basa fundamentalmente en el análisis del valor relativo de las sociedades y de sus acciones. Por lo tanto, dicho trabajo no constituye necesariamente una opinión sobre los valores absolutos utilizados para determinar la ecuación de canje mencionada anteriormente, ni debe considerarse como tal. Los valores de las Sociedades Participantes han sido calculados por dichas sociedades y sus asesores financieros aplicando los diversos métodos de valoración anteriormente resumidos con el fin de determinar dicha ecuación de canje.
- Nuestra opinión se basa en las condiciones de mercado y económicas a la fecha de la fusión que se corresponde con un periodo de alta volatilidad en los mercados financieros globales y una incertidumbre macroeconómica generalizada. En la medida de lo posible, hemos reflejado estas condiciones en nuestro trabajo. Sin embargo, los factores que generan estas condiciones pueden cambiar en periodos de tiempo relativamente cortos. El impacto de cualquier cambio posterior en estas condiciones en la economía global y en los mercados financieros en general, y en la valoración específica de la Sociedades Participantes, podría tener un impacto en el valor en el futuro, ya sea positiva o negativamente.

- A la luz de la aparición y propagación del Coronavirus y la reciente invasión de Ucrania por parte de La Federación de Rusia, existe incertidumbre, que podría mantenerse durante algún tiempo, en cuanto a lo que esto puede significar para las empresas, en particular, roturas en la cadena de suministro, incrementos de los precios de la energía, incrementos de los precios de las materias primas, expectativas de inflación no coyunturales con impacto en los tipos de cambio, y dificultades de acceso a los mercados de financiación o incrementos en los tipos de interés. Como resultado de dichos acontecimientos, nuestro trabajo puede no haber identificado o cuantificado de manera fiel el impacto de todas esas incertidumbres e implicaciones.

4. Conclusión

De acuerdo con las bases de información utilizadas y procedimientos aplicados y sujeto a las dificultades especiales de valoración mencionadas en el apartado 3 anterior, todo ello descrito en los apartados anteriores, y con el objetivo exclusivo de cumplir con lo requerido en el nombramiento de experto independiente, consideramos que los métodos seguidos por los Administradores de las Sociedades Participantes para establecer el tipo de canje de las acciones de las Sociedades Participantes en la Fusión son adecuados, en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.

* * * * *

Este Informe y la información en él contenida han sido preparados estrictamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LMESM, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Atentamente,

José Ignacio Cerrato
Socio
KPMG Auditores, S.L.



© 2022 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.